

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 16 DE ENERO DE 1991

Nº 21.705

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO No. 17-90

(De 17 de diciembre de 1990)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO No. 803

(De 31 de diciembre de 1990)

"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCION A LA FORESTA Y LA ORNAMENTACION DEL DISTRITO, SE ESTABLECE EL MES DEL ARBOL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO No. 17-90

(De 17 de diciembre de 1990)

Entre los suscritos, a saber: RAUL E. FIGUEROA B., varón, panameño, mayor de edad, casado, arquitecto, con cédula de identidad personal No. 8-70-539, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 13 de 12 de enero de 1990, el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, el Artículo 69 del Código Fiscal y la Resolución Ejecutiva No. 7-90 de 12 de marzo de 1990, por una parte y quien en adelante se denominará EL ESTADO y por la otra: HUGO ALBERTO SANDOVALMEJIA, varón, extranjero, mayor de edad, ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-2901, en su carácter de Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A., inscrita en Ficha 57796, Rollo 4224, Imagen 186, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA convienen en celebrar el presente Contrato administrativo de obra, como consecuencia del Concurso de Precio No. 11-90, celebrado el día 15 de noviembre de 1990, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No. 68-90 del 22 de noviembre de 1990 y conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de suministro de materiales y construcción de un (1) Edificio Tipo A, las obras de infraestructura y pavimentación de estacionamiento, ubicado en el Corregimiento de EL CHORRILLO, Distrito y

Provincia de Panamá. Las obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutados por el CONTRATISTA en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, los cuales forman parte integrante de este Contrato.

Con posterioridad a la celebración del concurso, EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MINISTERIO DE VIVIENDA, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente Contrato, dentro del término de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha fijada en la orden de procedera la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonable.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES **MARGARITA CEDEÑO B.**
DIRECTOR **SUBDIRECTORA**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 4, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 5 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente Contrato, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/.379,440.00). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado a LA PARTIDA PRESUPUESTARIA APOORTE ESPECIAL AID, DEL CONVENIO DE DONACION No. 525-0302 DEL 7 DE MARZO DE 1990, PARA LA RECONSTRUCCION DE EL CHORRILLO.

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene, que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de CIENTO VEINTISEIS BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.126.48), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente Contrato lo dispuesto en el artículo 37-A del Código Fiscal y en el Decreto No. 9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República, entendiéndose que todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses, en tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán, de común acuerdo, el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de ad-

ministración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluye los costos administrativos generales, como es el caso de Bonos, permiso de construcción, permiso de ocupación y similares, etc., los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o reducido al monto original del Contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios reñitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 81801829 expedida por la Compañía DE SEGUROS, S.A. por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE BALBOAS (B/.189,720.00) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del Contrato y del CINCUENTA por ciento (50%) del valor de la obra que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente Contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. 81801829-P, expedida por la Compañía DE SEGUROS, S.A., por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE

BALBOAS (B/.189,720.00) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del Contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Vivienda.

DUODECIMA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente Contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 16 - B 40324 Endoso No. 1 expedida por la Compañía DE SEGUROS, S.A. por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.175,000.00).

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este Contrato las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990.

DECIMA CUARTA: Las partes convienen expresamente, que esta obra está financiada con reursos proveniente de Convenio de Donación suscrito entre el USAID/PANAMA y el Gobierno de Panamá. En consecuencia, el USAID/PANAMA, contratará los servicios de una firma de auditoría quien podrá adelantar un estudio para determinar si EL CONTRATISTA cuenta con un ordenado sistema de contabilidad, registro y verificación de la estructura interna que permita el control de los recursos que garanticen la conclusión satisfactoria de la obra.

De igual manera el USAID /PANAMA podrá solicitar al auditor un análisis de las propuestas, los informes de adjudicación y de los elementos tomados en consideración para determinar que EL CONTRATISTA cuenta con la capacidad técnica administrativa y financiera para la ejecución de la obra contratada.

Para los efectos de realizar estos estudios, las partes, brindarán al auditor designado por USAID/PANAMA, toda la colaboración necesaria.

En todo caso los resultados de estos estudios serán para los propósitos de asesoría únicamente.

DECIMA QUINTA: Las partes convienen expresamente que el plano, las especificaciones generales y técnicas, condiciones específicas y el acuerdo celebrado entre las partes para la realización de los obras, forman parte integrante del presente Contrato.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.379.50) y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO

ARQ. RAUL E. FIGUEROA B.,

Ministro de vivienda

EL CONTRATISTA

ING. HUGO ALBERTO SANDOVAL M.

Constructora Disconsa, S.A.

REFRENDO:

Licdo. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO No. 803

(De 31 de diciembre de 1990)

"Por el cual se dictan medidas de protección a la foresta y la ornamentación del Distrito, se establece el mes del árbol y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ante los efectos negativos ecológicos que se causan con la deforestación indiscriminada de nuestra flora, se hace necesario la adopción de medidas que contribuyan a prevenir y resolver este grave problema que se ha acentuado en los últimos años;

Que es conveniente establecer un período durante el cual se promuevan en forma intensa actividades de reforestación y por ende, coadyuvar a purificar el ambiente, en aras de la conservación de la salud de los asociados;

Que la Dirección de Servicios Comunitarios del Municipio produce en sus viveros, plantones maderables y ornamentales para los proyectos de reforestación que tiene programados;

Que para dichos proyectos también se requiere insumos, materiales y herramientas que tienen un costo que puede ser sufragado, en parte, por aquellos a los que se les conceda permiso para talar árboles en el Distrito;

Ante la tala arbitraria de árboles que se realiza en el área urbana de la ciudad de Panamá y la deforestación indiscriminada en el resto del Distrito lo cual actualmente afecta notoriamente el medio ambiente y causa grandes daños en la ecología, se deben adoptar medidas municipales que contribuyan a la pre-

vención y solución de este grave problema.

DECRETA:

CAPITULO I

DEL MES DEL ARBOL Y DEL DIA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO PRIMERO: Se declara el mes de junio de cada año como "MES DEL ARBOL."

ARTICULO SEGUNDO: Se exhorta a las organizaciones cívicas, políticas, deportivas, culturales, a las escuelas oficiales y particulares, a las empresas comerciales, y en general, a todas las personas residentes en el Distrito, para que conjuntamente con la Alcaldía, participen durante el MES DEL ARBOL en la reforestación y ornamentación del Municipio.

ARTICULO TERCERO: Se exhorta a los asociados a la celebración apropiada del 5 de junio de cada año como "DIA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE."

CAPITULO II

DE LA TALA Y LA PODA DE ARBOLES

ARTICULO CUARTO: Queda terminantemente prohibido talar o podar árboles en todo el Distrito de Panamá, sin el permiso previo y escrito otorgado por la alcaldía, a través de la Dirección de Servicios Comunitarios del Municipio, y el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE).

ARTICULO QUINTO: Para obtener el permiso respectivo el interesado deberá exponer por escrito y detalladamente los motivos que existen para la poda o tala que desea realizar.

ARTICULO SEXTO: La Alcaldía, previo conocimiento de las autoridades del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE), otorgará el permiso para la poda o la tala de árboles en los casos siguientes:

- 1.- Cuando constituyan peligro para las personas o las propiedades;
- 2.- Cuando el mal estado de los mismos lo requieran;
- 3.- Cuando por motivo de la ejecución de obras de construcción de edificios, calles o el establecimiento o ampliación de los servicios de distribución de agua, alcantarillado, electrificación, teléfono u otras obras necesarias para el desarrollo urbano lo requiera.

ARTICULO SEPTIMO: Toda persona a quién la Dirección de Servicios Comunitarios y el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE), concedan permiso, por escrito, para podar un árbol, deberá hacerlo siguiendo las instrucciones del Inspector que para esos efectos se designe.

Al otorgarse el permiso respectivo, el interesado deberá pagar el tributo municipal correspondiente.

También deberá el interesado recoger y botar los despojos del follaje, en el término máximo de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la poda.

ARTICULO OCTAVO: Toda persona a quién la Dirección de Servicios Comunitarios y el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE), concedan permiso por escrito, para talar un árbol, deberá hacerlo siguiendo las instrucciones del Inspector que para esos efectos se designe.

Al otorgarse el permiso respectivo, el interesado deberá además de pagar en la Dirección de Servicios Comunitarios, el tributo municipal correspondiente, deberá entregar o diez (10) árboles ornamentales de una altura mínima de cinco (5) pies o entregar insumos, materiales o herramientas por un valor hasta de veinticinco balboas (B/.25.00), a elección que esta Dirección haga.

La Dirección de Servicios Comunitarios determinará las características de los árboles o de los insumos, materiales o herramientas a recibir como compensación por el árbol talado.

También deberá el interesado recoger y botar los despojos del tronco y follaje, en el término máximo de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la tala.

ARTICULO NOVENO: El permiso para la poda o la tala de árboles será válido por treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITULO III

DE LOS PADRINOS DE PARQUES Y BOSQUES MUNICIPALES

ARTICULO DECIMO: La Comisión de Padrinos y Bosques Municipales, bajo la supervisión y coordinación de la Dirección de Servicios Comunitarios, tendrá las funciones siguientes:

- 1.- Organizar campañas de promoción para la debida celebración del MES DEL ARBOL, del DIA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE, del mes de los RECURSOS NATURALES RENOVABLES, y de cualquier otra actividad encaminada a la protección del medio ambiente y la naturaleza.
- 2.- Organizar actividades de recolección de fondos para sufragar sus actividades.
- 3.- Recomendar a la Dirección de Servicios Comunitarios acciones de protección del medio ambiente o para el embellecimiento del Distrito.
- 4.- Recomendar al Alcalde del Distrito, a través de la Dirección de Servicios Comunitarios en coordinación con el Instituto Nacio-

nal de Recursos Naturales Renovables (INRENARE), acciones y actividades para realizar en beneficio o dentro del Parque Metropolitano y del Parque Soberanía.

- 5.- Actuar como Inspectores Auxiliares Municipales.
- 6.- Cualquier otra que el Alcalde les encomiende, por intermedio de la Dirección de Servicios Comunitarios.

CAPITULO IV

DE LAS INDEMNIZACIONES Y LAS SANCIONES

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cuando por acción, u omisión, una o más personas, interviniendo culpa o negligencia, causen daño o destruyan un árbol ubicado en propiedad o servidumbre municipal en área de uso común dentro del Distrito, deberán indemnizar al Municipio por los daños causados a la propiedad Municipal.

En caso que el árbol esté en propiedad privada la indemnización será pagada al dueño de dicha propiedad.

Para los efectos de este artículo, la Dirección de Servicios Comunitarios procederá, previa inspección ocular, a determinar el valor del daño causado y el costo de su reparación.

Entre las acciones previstas dentro de este artículo, sin ser limitativos están:

- 1.- Los accidentes de tránsito, siendo el obligado el responsable del mismo, y;
- 2.- El fijar afiches, carteles y en general introducir clavos y otros objetos extraños en un árbol, siendo los obligados quien realiza la acción, como el anunciante cuyo producto o servicio aparece anunciado en el afiche o cartel.

Parágrafo Transitorio: Los anunciantes de los afiches que actualmente estén colocados en árboles tendrán un plazo de (1) mes, contado a partir de la vigencia de este Decreto, para retirarlos. Estos serán responsables por los anuncios indebidamente colocados, aunque no hayan sido ellos los que los colocaron.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los constructores de edificios de cualquier tipo, que requieran ocupar con materiales o escombros áreas públicas sembradas de grama, serán responsables ante el Municipio de reponer a su estado original las áreas dañadas o deberán pagar el valor del daño causado más el costo de su reparación una vez terminen las construcciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los diseños de las nuevas edificaciones o urbanizaciones que se realicen dentro del Distrito, para obtener la aprobación por parte de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales,

además de las aceras con su respectiva grama, deberán contener un mínimo de árboles, grama, jardines o plantas ornamentales que fijará dicha Dirección, en el área donde se realizará la edificación o urbanización.

Los mencionados diseños deberán incluir las áreas públicas ubicadas frente o cerca del proyecto, sean éstos parques, isletas, plazas o servidumbres que el propietario de la obra quedará obligado a mantener permanentemente.

La Dirección de Obras y Construcciones Municipales exigirá este requisito para la aprobación de los planos y para el otorgamiento de los permisos de construcción y de ocupación correspondiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La información de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Decreto será sancionada con multa de cien balboas (B/.100.00) a cinco mil balboas (B/.5,000.00).

Para determinar el monto de la multa se tomará en cuenta la gravedad del daño causado en perjuicio del ambiente y del ornato municipal y el costo de su reparación.

Las sanciones a que se refiere este artículo serán impuestas por los Corregidores o por la alcaldía por intermedio de la Dirección de Servicios Comunitarios y podrán pagarse ya sea en dinero en efectivo o mediante insumos, materiales o herramientas por valor similar a la multa, productos que determinará la mencionada Dirección.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DECIMO QUINTO: Se faculta a los Inspectores del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE), a los Inspectores Municipales y Auxiliares, a los Corregidores y a las unidades de la Policía Nacional para velar por el fiel cumplimiento de las normas establecidas en este Decreto.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Este Decreto deroga los Decretos 10 y 11 de mayo de 1983; 2 de 6 de enero de 1987; 468 de 22 de mayo de 1990 y cualquier otro Decreto que le sea contrario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ

Alcalde

LIC. JULIO R. RAMIREZ R.

Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 13

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor JUAN VICENTE GUERRERO RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en Calle del Carmen, Casa No. 3028, Oficio Técnico de Rayos X, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-118-233.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado ha éste Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL PRISMA, de la Barriada EL ESPINO, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Calle El Prisma con 40.00 Mts.
- SUR : Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, Terreno Municipal con 40.00 Mts.
- ESTE : Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, terreno municipal con 30.00 Mts.
- OESTE : Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, terreno municipal con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil doscientos metros cuadrados (1.200.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de enero de de mil novecientos ochenta y ocho.

(Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN

Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Dpto. de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Sra. Coralía de Iturralde
Jefe del Dpto. de Catastro Mpol.
L-257694 Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 14

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora MARITZA ISABEL BARRIA AMOR, panameña, mayor de edad, soltera, oficio de Ama de Casa, con residencia en Calle San José, La Chorrera, Casa no. 2934, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-112-425.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado ha éste Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL PRISMA, de la Barriada EL ESPINO, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, terreno municipal con 20.00 Mts.
- SUR : Calle El Prisma con 20.00 Mts.
- ESTE : Resto de la Finca 9535, Folio 297, Tomo 472, terreno municipal con 30.00 Mts.
- OESTE : Resto de la Finca 9535, Folio 297, Tomo 472, terreno municipal con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de enero de de mil novecientos ochenta y ocho.

(Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN

Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Dpto. de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintisiete de enero de mil nove-

cientos ochenta y ocho.

Sra. Coralia de Iturralde
Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.
L-257693

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alcaldía Municipal del Distrito de Parita

EDICTO No. 1

El Suscrito Alcalde del Distrito de Parita

HACE SABER:

Que, el señor PABLO ANTONIO VELASQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, natural y residente en el Distrito CABECERA PARITA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-29-553, en su propio nombre y representación de su persona ha solicitado en concepto de venta un terreno municipal urbano, localizado en el Corregimiento CABECERA PARITA, donde se llevará a cabo una construcción distinguida, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE : Carretera Nacional
SUR : Calle Juan Manuel Porcell
ESTE : Mario A. Montenegro
OESTE : Eneida Villarreal

Sus rumbos y medidas son las siguientes:

EST.	DIST.	RUMBOS.
1-2	10.15	N 62°41' W
2-3	16-14	N 29°35' E
3-4	1.34	S 78°46' E
4-5	14-17	N 38°36' E
5-6	10.08	S 33°48' W
6-1	25-75	S 34°51' W

Area total de terreno doscientos noventa y cuatro metros con noventa centímetros cuadrados (294.90) M2.

Con base a lo que dispone la Ley el Artículo o Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el No. 6 del 28 de julio de 1976 se fijó el Edicto emplazatorio, en lugar visible del lote de terreno solicitado, en el tablero de Avisos de este Despacho, por el término de quince (15) días para que dentro de ese plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno. copia del presente Edicto entrégesele al interesado para su publicación por tres (3) veces en un periódico de gran circulación o en la Gaceta Oficial.

Parita, dos (2) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

NESTOR E. CARDOZE G.
Alcalde Municipal de Parita
FRANCISCA LOPEZ CH.
Secretaría Municipal

L-180.958.99

Primera publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Proceso de Sucesión Intestada de JOSE DE LOS REYES DOMINGUEZ VELASQUEZ (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, veintitrés -23- de noviembre de mil novecientos noventa.

VISTOS:

Por lo antes expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Proceso de Sucesión Intestada de JOSE DE LOS REYES DOMINGUEZ VELASQUEZ (q.e.p.d.), desde el día primero -1o.- de julio de mil novecientos ochenta y ocho -1988, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores JUSTINO DOMINGUEZ ACEVEDO, cedulado No. 7-51-146; ERNESTINA D. DE ESPINOSA, cedulada No. 6-37-260; MAXIMINO DOMINGUEZ ACEVEDO, cedulado No. 7-51-315, en sus condiciones de hijos y la señora ANTONIO ACEVEDO V. DE DOMINGUEZ, cedulado No. 7-12-327, en su condición de esposa del causante.

TERCERO: Se Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; Que se fije y se publique el Edicto Emplazatorio correspondiente.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (Fdo.) LIC. CESAR H. MORCILLO R., Juez Primero del Circuito de Los Santos. (Fdo.) FACUNDO DOMINGUEZ, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término legal de diez -10- días, contados a partir de su publicación y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para que sea publicado de conformidad.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintinueve -29- días del mes de noviembre de mil novecientos noventa -1990-.

LIC. CESAR H. MORCILLO R.
Juez Primero del Circuito de Los Santos
FACUNDO DOMINGUEZ
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de

su original

30 de noviembre de 1990.

Facundo Domínguez, Secretario

L-177.840.21 Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 84

El suscrito Juez Primero del Tercer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto al público,

EMPLAZA A:

MARIA ISIDORA MARTINEZ DE CAMARENA, cuyas generales y paradero se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí sola o por medio de Apoderado Judicial, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el proceso de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LUIS ALBERTO CAMARENA SANCHEZ.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece en ese término se le nombrará un Apoderado Judicial en su ausencia con quien se continuará el proceso hasta su conclusión.

En atención a lo que dispone el Artículo 1002, Inciso C, del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ventiséis (26) de diciembre de mil novecientos noventa (1990); y copias del mismo se pone a disposición de la parte demandante para su debida publicación, durante cinco (5) días consecutivos. Fíjese y Publíquese el Edicto anterior.

(Fdo.) LICDO. BERARDO M. DIAZ C.

Juez Primero del Tercer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, Ramo Civil.

(Fdo.) LICDO. DOMITILLO LASSO R.

Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Tercer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, Ramo Civil con sede en La Chorrera,

CERTIFICA: Que todo lo anterior es fiel COPIA DE SU ORIGINAL

Lcdo. Domitilo Lasso R.

La Chorrera, 27 de diciembre de 1990

L-180.908.15 Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1815 de la marca de comercio **PACKARD BELL**, No. 052122, Clase 9, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad IN-COMEX, INC., Sr. FRED HARRICK, cuyo paradero

no se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1815 de la marca de comercio **"PACKARD BELL"** No. 052122, clase 9, instaurado por **BELL COMMUNICATIONS RESEARCH, INC.**, a través de la firma forense **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de diciembre de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.

Funcionario Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S.

Secretaria Ad-hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 28 de diciembre de 1990.

Director

L-181.089.27

Tercera publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO GENERAL

Por este medio yo, CARLOS D. VELEZ CAJAR, con cédula 8-420-985, dueño de los negocios denominados EMPANADAS DON CARLOS con licencia #4997 ubicado en Ave. Transistmica Urb. Orillac, ha sido traspasada a una persona jurídica denominada **EMPANADAS DON CARLOS # 2, S.A.**, inscrita en el Folio 0012, Tomo 29638, y Asiento 236666.

Esta publicación la hacemos a fin de cumplir con los requisitos exigidos en el Art. 777 del Código de Comercio.

L-180.103.60

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio **AVISO AL PUBLICO**, que he vendido mi establecimiento comercial denominado **ALMACEN NUEVO BELLA ORO**, ubicado en la Ave. B # 13-66 del Corregimiento de Santa Ana, al señor CHU KEE SAN, por medio de la Escritura Pública número 9437, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. PUI SUN WENG YAU

Ced. PE-9-126

L-180.779.14

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el

Artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PÚBLICO, que he comprado el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA IDEAL**, ubicado en calle Domingo Díaz número 3-26, Panamá Viejo, Corregimiento de Parque Lefevre, por medio de la Escritura Pública 9608, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, de parte del señor HOI CHUNG CHEUNG.

Fdo. ROBERTO CHAN NG

8-382-627

L-180.648.64

Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplir con lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, AVISO AL PÚBLICO, que he comprado a la señora Camila del Carmen Loaiza de Bonilla, con cédula 8-46-671, su establecimiento comercial denominado **MINISUPER LA CHEPANITA**, ubicado en Calle Bolívar 19-21, del Corregimiento Cabecera, del Distrito de Chepo, por medio de documento refrendado por el Alcalde del Distrito de Chepo: el cual estaba amparado con la Licencia Tipo B # 18415.

Fdo. CHUNG SING WAH

Ced. N-14-738

L-180.649.03

Tercera publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 494 de 23 de enero de 1990, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de diciembre de 1990 a Ficha 061248, Rollo 31239, Imagen 0002, en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **MUEBLERIA SEVILLA, S.A.**

L-180.821.55

Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777, del Código de Comercio, notifica que en esta fecha he obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA EL MAGNIFICO**, el cual está ubicado en calle 13 Avenida Justo Arosemena No. 13.205, Bajos, ciudad de Colón.

ERIC STEPHEN LAU DE DUFF

Cédula No. 8-253-248

Comprador

Colón, 19 de diciembre de 1990

L-218387

Tercera publicación

AVISO

Yo, CRISTOBAL GARRIDO ROMERO, abogado en ejercicio, a través del presente aviso, pongo en conocimiento del público en general que el señor RICAURTE CHONG IBARRA, propietario del **ALMACEN EL RAYO**, de la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, ha traspasado la propiedad de este establecimiento a la sociedad denominada **MODAS PARIS, S.A.** y que el mismo cambiará de razón social y se denominará **ALMACEN MODAS PA-**

RIS. Así damos cumplimiento al mandato del Artículo 777 del Código de Comercio.

Atentamente,

Ldo. CRISTOBAL GARRIDO ROMERO

Céd. 6-103-863

Chitré, 6 de diciembre de 1990.

L-213442

Tercera publicación

AVISO

Yo, TOMAS TRISTAN B., abogado en ejercicio, a través del presente aviso pongo en conocimiento del Público en general, que el señor LEUNG CHUNG KAI, con cédula de identidad personal No. N-14-769, propietario de los **BARES EL CAMPEON Y TROPICANA**, ubicado en calle sexta y séptima de la ciudad de Santiago de Veraguas, respectivamente, he vendido mediante contrato de compraventa los referidos negocios al señor EDGARDO ABDIEL MADRID CALVO. Así damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.

Atentamente,

Licdo. TOMAS TRISTAN B.

Céd. 9-122-931

L-180.940.21

Tercera publicación

AVISO DE VENTA

La señora: Leung Chung Yun León-Wong, con cédula de identidad personal No. PE-9-766, dueña del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER FAVORITO** que está ubicado en calle C., Santa Ana, Edificio #7-31, Local #2, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, permiso provisional expedido por Comercio e Industrias #0822,

HACE SABER:

La venta real y efectiva de dicho local a partir de la fecha de esta publicación al señor Felipe León Cha, con cédula de identidad personal No. 8-40-177, por lo tanto se fija el presente Edicto con todos los reglamentos que exige la Ley.

L-181.056.36

Tercera publicación

AVISO DE VENTA

El Sr. Cheong Shek Kam, con cédula de identidad personal N-16-401 dueño del establecimiento comercial denominando **MINI SUPER LA VICTORIA #4** que está ubicado en la entrada de San Pedro Local #168, Corregimiento Juan Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con licencia comercial expedida por Comercio e Industrias Número: 33053.

HACE SABER:

La venta real y efectiva de dicho local a partir de la fecha de esta publicación a Cheong Kwong Choi, con cédula de identidad personal No. N-16-428, por lo tanto se fija el presente Edicto con los reglamentos que exige la Ley.

L-181.055.63

Tercera publicación

AVISO DE VENTA

El Sr. Chong Tak San Ow con cédula de iden-

tividad personal No. N-16409, dueño del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER MERCADO LA VICTORIA**, que está ubicado en calle C., Santa Ana casa #7 -45, Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con licencia comercial expedida por Comercio e Industrias número 26249.

HACE SABER:

La venta real y efectiva de dicho local a partir de la fecha de esta publicación a Zhang Jin Hua, con cédula de identidad personal No. N-17-976, por lo tanto se fija el presente edicto con todos los reglamentos que exige la ley.

L-181.055.97 Tercera publicación

AVISO

Yo, RICARDO JOSE MARQUEZ Q., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-208-2222, vecino de la ciudad capital; por este medio anuncio la Cancelación de Licencia Comercial de Persona Natural a nombre de RICARDO JOSE MARQUEZ Q., identificada con el número 36629 y con fecha de expedición del 18 de diciembre de 1989 y con número de Resolución 1841.

Atentamente,

LIC. RICARDO JOSE MARQUEZ

Cédula NO. 8-202-2222

L-270682 Segunda publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, el señor GREGG SWIFT ABOOT PILGRIM, con cédula de identidad personal No. 8-194-867, comunica al público en general y a terceros interesados que ha traspasado a la sociedad GREGLUS, S.A., el negocio denominado **"RESTAURANTE LAS BOVEDAS"**, ubicado en el Paseo de las Bóvedas, Corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá. Para su publicación por tres (3) días consecutivos en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

LICDA. KALIOPE TSIMOGIANIS
DE ARJONA

Cédula No. 2-67-651

L-181.221.75 Segunda publicación

AVISO

Yo, JOSE SILGADO, con cédula de identidad personal #8-208-646, cancelo la Licencia Comercial Tipo B No. 34792 expedida el 3 de octubre de 1988 como Persona Natural, para constituirme en Persona Jurídica bajo la razón social **REPRESENTACIONES SILGADO, S.A.**

L-181.508.19 Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio, notifico que en esta fecha he obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **NOVEDADES ABC**, ubicado entre las calles 11 y 12 Avenida

Central No. 11102 Local No. 9 (Mercado Público) -Ciudad de Colón.

ALICIA AMELIA GADEA DE FONG

Compradora

Colón 1ro. de enero de 1991.

L-181.471.25 Primera publicación

AVISO

Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi negocio denominado **CENTRO DE BILLAR CHICHI**, ubicado en Carretera Panamericana, Tocumen amparado con la Licencia Comercial Tipo B número 36738, expedida por el Ministerio de Comercio a nombre de Ricardo Alonso Quirós Sánchez, al señor EMILIANO VILLARREAL, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-437-63 esta venta se hace efectiva a partir del día 11 de enero de 1991.

L-181.403.27 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **GLOBAL INDUSTRIAL RESOURCES INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 15,651 del 10 de diciembre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 162518, Rollo 17238, Imagen 0143 el día 27 de diciembre de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,458 de 10 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública 11a., del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 162518, Rollo 31213, Imagen 0153, el día 17 de diciembre de 1990.

L-180.080.70 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **SPLASH INVESTMENTS S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 11530 del 30 de octubre de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 201996, Rollo 22603, Imagen 0096 el día 6 de noviembre de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,457 del 10 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 201996, Rollo 31204, Imagen 0022, el día 14 de diciembre de 1990.

L-180.710.65 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **MATARITA INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 3354 del 31 de octubre de 1963, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 471, Folio 473, Asiento 104.197 el día 14 de noviembre de 1963.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.173 de 17 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, (Micropelícula) bajo Ficha 242454, Rollo 31273, Imagen 0040, el día 27 de diciembre de 1990.

L-180.710.65

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **TOP SPEC LTD. CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 11.458 del 20 de agosto de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 198741, Rollo 22194, Imagen 0100 el día 28 de agosto de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.177 de 17 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 198741, Rollo 31247, Imagen 0002, el día 21 de diciembre de 1990.

L-180.710.65

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **HIGHSPEC LTD. INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 10443 del 9 de septiembre de 1986, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Ficha 177702, Rollo 19482, Imagen 165 el día 16 de septiembre de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.189 de 17 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 177702, Rollo 31264, Imagen 0058, el día 24 de diciembre de 1990.

L-180-710.65

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **MALFIX, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 7.556 del 22 de julio de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 094545, Rollo 9192, Imagen 0161 el día 29 de julio de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.595 de 17 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 094545, Rollo 31267, Imagen 0027 el día 26 de diciembre de 1990.

L-180.742.67

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ORELLA S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 3613 del 28 de junio de 1971, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 806, Folio 213, Asiento 122,934 bis, actualizada a Ficha 041315 el día 30 de junio de 1971.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.119 del 13 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 041315, Rollo 31233, Imagen 0136, el día 19 de diciembre de 1990.

L-180.742.67

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **STRELITZIA, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 3629 del 28 de junio de 1971, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 816, Folio 99, Asiento 124.550 bis, actualizada a Ficha 041504, el día 1o. de julio de 1971.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.121 del 13 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 041504, Rollo 31233, Imagen 0154, el día 19 de diciembre de 1990.

L-180.742.67

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ARBASA, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 13,464 del 14 de septiembre de 1983, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 117204, Rollo 11718, Imagen 0281 el día 19 de septiembre de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,463 del 10 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 117204, Rollo 31209, Imagen 0092, el día 14 de diciembre de 1990.

L-180.742.67 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **LIBRA HOLDINGS INCORPORATED**, fue organizada mediante Escritura Pública número 5,120 del 12 de julio de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 042285, Rollo 2488, Imagen 0020 el día 19 de julio de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,395 del 4 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 042285, Rollo 31209, Imagen 0142, el día 14 de diciembre de 1990.

L-180.742.67 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **JAQUE, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 1,374 del 6 de julio de 1956, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 306, Folio 147, Asiento 66896, actualizada a la Ficha 031946 el día 18 de julio de 1956.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4,120 del 13 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 031946, Rollo 31226, Imagen 0049, el día 18 de diciembre de 1990.

L-180.742.67 Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 2696

CERTIFICA

Que la sociedad **ROSTER TRADING, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 58438, Rollo 4310, Imagen 290 desde el seis de agosto de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10059 de 12 de diciembre de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31220, Imagen 93 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 17 de diciembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, a las 02-04-00.0 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-180.708.07 Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5,356 de 10 de noviembre de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 10 de diciembre de 1990, en la Ficha 001639, Rollo 31268, e Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **GALEXIS CORPORATION**.

L-180.568.11 Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4783 de 6 de noviembre de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público a la Ficha 130793, Rollo 31206, Imagen 0121, de 14 de noviembre de 1990, queda disuelta la sociedad **STAR FINANCE CORPORATION PANAMA**.

L-179.296.21 Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5405 de 13 de diciembre de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público a la Ficha 121956, Rollo 31219, Imagen 0064, de 17 de diciembre de 1990, queda disuelta la sociedad **FININCO, S.A.**

L-179.296.21 Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10,044 de 11 de diciembre de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de diciembre de 1990, en la Ficha 047974, Rollo 31216, Imagen 0082, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **LUCAS FINANCE AND TRADING CORPORATION**.

L-179.296.21 Única publicación